

Que para los efectos del Decreto Legislativo N° 123 que establece que el juzgamiento de los delitos económicos corresponde al Poder Judicial, es necesario otorgar la calidad de artículo de primera necesidad a las fichas telefónicas "RIN"; y  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

1°— Calificase a las fichas telefónicas denominadas "RIN" como artículos de primera necesidad, para los efectos del Decreto Legislativo N° 123.

2°— La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

# INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

**DECLARAN DE INTERES TURISTICO "CONCURSO MISS UNIVERSO 1982" A REALIZARSE EN LIMA EN JULIO DE ESTE AÑO**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 140-82-ITI/FUR**

Lima, 12 de Abril de 1982.—

**CONSIDERANDO:**

Que la organización Mis Universo en coordinación con Producciones Panamericana TV, Canal 5, han previsto la realización del "Concurso Mis Universo" en la ciudad de Lima;

Que el desarrollo de dicho evento, posibilitará un acercamiento entre los países cuyas representantes participarán en el Certámen, generará un importante movimiento de turismo receptivo e interno; así como, constituye una oportunidad significativa para difundir y promover nuestros valores históricos, cultrales, artísticos y en general el Patrimonio Turístico que posee el país;

Que por tales motivos el evento debe declararse de interés turístico.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. — Declarar de interés turístico el "Concurso Miss Universo 1982", a realizarse en la ciudad de Lima, en el mes de julio del presente año.

Artículo 2°. — Encargar a la Dirección General de Servicios Turísticos prestar el apoyo necesario a la realización de dicho concurso.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

## JUSTICIA

**DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO No. 003—82—PCM**

**DECRETO SUPREMO N° 026—82—JUS**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 003—82—PCM de 22 de enero de 1982, se han dictado las normas de aplicación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Protección del Derecho de Sindicación y Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública;

Que, conforme a la Disposición Final del mencionado Decreto Supremo, el Ministerio de Justicia ha quedado encargado de dictar las disposiciones que fueren necesarias para su mejor cumplimiento;

**DECRETA:**

Artículo 1°— Para los efectos del artículo 1° del Decreto Supremo N° 003—82—PCM, son servidores públicos los comprendidos en la carrera administrativa, cuyos haberes están sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública y que además hayan superado el período de prueba. Exceptúase a los servidores que reuniendo las condiciones anteriores, en virtud de leyes específicas, formen parte de las Fuerzas Armadas o Fuerzas Policiales, así como aquellos cargos que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 23333, sean determinados como de confianza por Decreto Supremo.

Artículo 2°— Los órganos desconcentrados de las entidades constitutivas de los Poderes del Estado, así como los gobiernos locales, que no ten-